

CONTRATO DE DISPERSIÓN Y RECAUDO PARA LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO DE DINERO ORDINARIO “POWWI NEGOCIO”

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JUAN CARLOS CUBIDES GAZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.912.911 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **PAGOS GDE S.A.**, con número de identificación tributaria 901.077.411-3, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante **PGDE**) y por otra parte, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de _____ con NIT. _____, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de _____ (en adelante, **EL CLIENTE**) quienes en conjunto se denominarán como las Partes, han convenido celebrar el presente Contrato de Dispersión y Recaudo para la creación del Depósito de Dinero Ordinario “Powwi Negocio” conforme a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES PRELIMINARES DE PAGOS GDE S.A. – POWWI.

1. Que **PGDE** es una entidad financiera constituida como Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) para su constitución mediante Resolución No. 546 del 7 de abril de 2017, y sometida a inspección y vigilancia de dicha entidad.
2. Que mediante Resolución No. 943 del 25 de julio de 2018, la SFC autorizó a **PGDE** para funcionar y desarrollar en todo el territorio nacional las actividades propias de su objeto social exclusivo, en este sentido puede captar recursos del público mediante depósitos de dinero, efectuar pagos y giros, entre otros.
3. Que **PGDE** se encuentra normativamente autorizada para la apertura de depósitos ordinarios, denominado comercialmente “**Powwi Negocios**”, conforme a las disposiciones estipuladas en el artículo 2.1.15.2.1. y subsiguientes.
4. Que **PGDE** cuenta con un Reglamento de Depósito Powwi, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2018153356-014-000 del 25 de enero de 2019, mediante el cual se regula la relación jurídico comercial, entre PGDE y el consumidor financiero, en virtud de la prestación del servicio de Depósito de Dinero Electrónico y el cual se encuentra disponible para consulta al público en el link <https://powwi.co/reglamento-de-depositos/>.

II. CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES PRELIMINARES QUE REALIZA EL CLIENTE EN VIRTUD DE SU ACTO DE ADHESIÓN.

1. Que **EL CLIENTE** es una sociedad comercial legalmente constituida en Colombia, debidamente autorizada para funcionar, según consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se adjunta y forma parte integral del presente contrato.
2. Que **EL CLIENTE** desea abrir un depósito de dinero ordinario en **PGDE**, con el fin de que, mediante la programación del portal empresarial, pueda realizar pagos periódicos, recaudos con referencia a través de corresponsal y PSE, facilitando la contabilización de sus transacciones.
3. Que **EL CLIENTE** está legalmente facultado para celebrar este contrato y obligarse válidamente.
4. Que **EL CLIENTE** conoce, acepta y se adhiere al Reglamento de Depósito Powwi y que lo acepta como válido, el cual se encuentra disponible para consulta al público en el link <https://powwi.co/reglamento-de-depositos/>.

5. Que **EL CLIENTE** sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, tendrá todos los derechos consagrados en la ley 1328 de 2009 y los incluidos en el presente Contrato. **EL CLIENTE** tendrá entre otros los siguientes derechos: a recibir información clara, veraz, oportuna y verificable sobre su cuenta de ahorros y a poder presentar peticiones, solicitudes o quejas a **PGDE** relacionados con los productos y servicios objeto del presente Contrato.

III. LAS DOS PARTES DECLARAN DE MANERA CONJUNTA

1. Que en el entendimiento del texto del contrato uniforme y de sus anexos han participado funcionarios de las áreas técnica, operativa, jurídica y directiva del **CLIENTE**, en igualdad de condiciones con los funcionarios designados por **PGDE** para estos efectos.
2. Que el carácter tipo o uniforme del contrato deriva de una necesidad funcional y no es indicativo de una situación de desequilibrio contractual.

IV. CLÁUSULAS

En atención a las anteriores consideraciones, se suscribe por las partes el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

PRIMERA. GLOSARIO: Para la adecuada interpretación de este contrato y sus Anexos, cuando sean utilizados los siguientes términos, ya sea en singular o en plural, deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que se incluyen en esta cláusula, a menos que un significado diferente sea expresamente atribuido a los mismos en otra parte de este contrato. Los términos que no sean expresamente definidos se entenderán en el sentido dado a ellos por el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de acuerdo con su uso general:

1. **ADMINISTRACIÓN DUAL:** Esquema de administración que consiste en la segregación de las funciones de administración en dos roles: Administrador Primario: Realiza la configuración de servicios, creación de usuarios y asignación de perfiles. Administrador Secundario; realiza la parametrización de los perfiles de los usuarios (Montos máximos, horarios, acciones permitidas y productos autorizados).
2. **ADMINISTRACIÓN SIMPLE:** Esquema de administración que consiste en la concertación de las funciones y responsabilidades del módulo de Administración a cargo de una sola persona. Bajo este esquema el usuario Administrador de la empresa podrá configurar los diferentes tipos de restricciones en servicios, valores, productos, horarios y topes, además del número de firmas autorizadas para los diferentes procesos. **EL CLIENTE** podrá crear más de un administrador con este mismo rol.
3. **BENEFICIARIO:** Será quien recibirá las transferencias efectuadas por **EL CLIENTE** a través de su depósito de dinero abierto en **PGDE**, a otros depósitos Powwi.
4. **CANALES:** Son los medios transaccionales que **PGDE** pone a disposición del **CLIENTE**, mediante los cuales, **EL CLIENTE** hace uso de su dinero, realiza la dispersión o el recaudo de los recursos dinerarios que finalmente se acreditan en un depósito y/o cuenta.
5. **CLAVE PERSONAL:** Es el conjunto de caracteres alfanuméricos que permite el acceso a un usuario al Powwi Negocio, la cual será creada y definida por éste la primera vez que ingresa. Esta clave debe ser de mínimo de 8 a 10 caracteres alfanuméricos, debe llevar caracteres especiales. Esta clave puede ser modificada por el usuario en el momento que desee, cuantas veces quiera. La Clave es Personal e intransferible.
6. **CLIENTE:** Persona jurídica titular del depósito ordinario "Powwi Negocios" constituido en la entidad financiera **PGDE**, con el fin de realizar operaciones de dispersión y recaudo de dinero.

7. **DEPÓSITO ORDINARIO:** Depósitos a la vista a nombre del **CLIENTE**, con cargo al cual se efectúan las consultas, pagos y/o traslados, así como también se acreditan recursos. En PGDE es denominado de igual manera Powwi Negocios.
8. **DISPERSIÓN:** Es el proceso de entregar recursos monetarios con abono en cuenta de depósito Powwi.
9. **EN LÍNEA:** Es el traslado automático, en tiempo real, de los recaudos y retiros que entran diariamente a los depósitos de dinero.
10. **FRAUDE:** Se refiere a prácticas engañosas llevadas a cabo a través de medios electrónicos con el propósito de obtener beneficios ilícitos, afectando directamente a las transacciones financieras.
11. **MOVIMIENTO:** Son todas aquellas transacciones débito y crédito que afectan contablemente el depósito.
12. **NÚMERO DE CLIENTE:** Número asignado por **PGDE** en el momento de creación del **CLIENTE** o apertura del Powwi Negocio.
13. **PREGUNTAS DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD:** Es un mecanismo que le permitirá al usuario contestar alguna pregunta que definió en el momento en el cual activó la clave por primera vez con el fin de habilitar su clave personal de acceso al Powwi Negocio, en caso de bloqueo u olvido, este mecanismo será configurado de manera obligatoria cuando se realice el primer ingreso al portal.
14. **PORTAL TRANSACCIONAL:** Es el Portal Transaccional creado y diseñado por **PGDE** y entregado para su uso a **EL CLIENTE**, a través del cual podrá acceder a los servicios adquiridos. Para su acceso requiere el ingreso del tipo y número de identificación del usuario, el número de cliente asignado a **EL CLIENTE** previamente por **PGDE** y la clave personal.
15. **PRODUCTOS AUTORIZADOS AL ADMINISTRADOR:** Opción que permite restringir por parte de **PGDE** los productos que podrá utilizar un usuario administrador en el Powwi Negocio. Los usuarios creados por el administrador también contarán con la misma restricción.
16. **RECAUDO:** Es el proceso de acopio de recursos monetarios y custodia de los mismos hasta satisfacer una obligación.
17. **REGLAMENTO DE DEPÓSITO POWWI:** Documento mediante el cual se regula la relación jurídico-comercial entre **PGDE** y **EL CLIENTE**, en virtud de la prestación del servicio de Depósito Ordinario, al cual le serán aplicables las disposiciones legales pertinentes y las cláusulas allí relacionadas y el cual se encuentra a disposición para consulta pública y previa a la firma del presente contrato en el link: <https://powwi.co/reglamento-de-depositos/>.
18. **SERVICIOS:** Aquellos que **PGDE** le presta a **EL CLIENTE** y que se encuentran relacionados en la propuesta de servicios (correo electrónico inicial) o los que en el futuro **PGDE** pueda llegar a incluir.
19. **TARIFAS:** Se refiere a los valores, costos o comisiones que **PGDE** cobrará a **EL CLIENTE** por la prestación del servicio asociado al objeto del presente Contrato. Estas, se encuentran a disposición para consulta pública y previa a la firma del presente contrato en la página web: www.powwi.co y serán aceptadas por **EL CLIENTE** con ocasión de la adhesión al presente Acuerdo.

20. USUARIO ADMINISTRADOR: Es la persona designada por **EL CLIENTE** como responsable de manejar el módulo de administración del Portal Transaccional. Las funciones que debe realizar son: Creación de los usuarios, asignación de roles a los usuarios en cuanto a tipos de transacciones (consultas, transferencias y pagos) y productos a operar, montos y horarios autorizados para operar, definir niveles de acceso al Portal Transaccional y privilegios. La anterior definición deberá interpretarse de acuerdo con las definiciones de la Administración Simple y Dual.

21. USUARIO LIBERADOR: Es la persona designada por el USUARIO ADMINISTRADOR para aprobar las transacciones (transferencias y pagos) preparadas por los USUARIOS PREPARADORES. **EL CLIENTE** puede asignar uno o varios LIBERADORES para aprobar las operaciones. El LIBERADOR a su vez, puede realizar las funciones de un USUARIO PREPARADOR.

22. USUARIO PREPARADOR: Es la persona designada por el USUARIO ADMINISTRADOR para preparar las transacciones y luego pasarlas al siguiente nivel para que el USUARIO LIBERADOR las apruebe. **EL CLIENTE** puede asignar uno o varios PREPARADORES para procesar operaciones.

SEGUNDA. OBJETO: PGDE prestará al **CLIENTE** los servicios de dispersión y recaudo, mediante el Depósito Ordinario - Powwi Negocios de titularidad del **CLIENTE**, atendiendo a las disposiciones consagradas en el Anexo No. 2 denominado "Anexo Operativo" el cual hace parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. DESARROLLO DE LA OPERACIÓN COMERCIAL: El presente Contrato, es de naturaleza comercial y por lo tanto se atiene a lo netamente expresado por la autonomía de la voluntad de las Partes. Por lo tanto, no se entenderá que se ha firmado Contrato alguno de sociedad, cuentas en participación, licencia, promesa de Contrato, oferta comercial, mandato, agencia comercial o similares.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CLIENTE: Además de las obligaciones inherentes al objeto del presente contrato y sus anexos, **EL CLIENTE** se obliga a:

1. Abrir el Depósito Ordinario "Powwi Negocios".
2. Pagar a favor de **PGDE** las tarifas y comisiones establecidas por la prestación de los servicios de dispersión y/o recaudo, conforme a lo establecido en la página web de **PGDE** www.powwi.co
3. Usar el Depósito Ordinario de acuerdo con las disposiciones relacionadas en el Reglamento de Depósito Powwi el cual se encuentra a disposición para consulta pública y previa a la firma del presente contrato en el link: <https://powwi.co/reglamento-de-depositos/>.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas del Anexo Operativo, el cual hace parte integral del presente Contrato.
5. Mantener la reserva profesional en el manejo de la información que le sea suministrada por **PGDE** para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
6. Responder por los daños y perjuicios que pueda ocasionar, en razón del incumplimiento de las obligaciones de este Contrato frente a **PGDE** y/o terceros.
7. Entregar toda la información necesaria para que **PGDE** pueda cumplir con todas las obligaciones legales.
8. Conservar la reserva de sus claves y/o contraseñas y se obliga a custodiarlas diligentemente de tal forma que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellas, a menos que se encuentre debidamente autorizado, conforme la cláusula Tercera del Anexo No. 2 denominado "Anexo Operativo", así como, del Anexo No. 4 denominado "ANS y Certificación de Seguridad de la Información y Ciberseguridad Dispersión y Recaudo", los cuales son parte integrante del presente Contrato.
9. Autorizar el débito de los recursos depositados en su Powwi Negocio, cuando se evidencie o identifique transacciones provenientes de Fraude, con la posibilidad de congelar los valores a debitar previo a revisión o conciliación del caso.
10. Conforme a lo estipulado en el literal g de la cláusula octava del Reglamento de Depósito, autorizar el débito de valores que se acrediten en su Powwi Negocio de forma equívoca, bien sea por error humano o fallas del sistema.

11. Revisar en forma diligente el extracto de su Depósito de Dinero y verificar el saldo de la misma al realizar cada transacción, informando a **PGDE** inmediatamente detecte cualquier diferencia.
12. No permitir el uso de derechos concedidos con ocasión del presente Contrato a terceros no autorizados previa y expresamente por **PGDE**.
13. Abstenerse de referirse a los servicios financieros, productos o servicios ofrecidos por **PGDE** en medios de comunicación, salvo que medie autorización previa y expresa de **PGDE** y bajo las instrucciones de este. Lo anterior, con excepción de las piezas publicitarias entregadas directamente por **PGDE**.
14. Todas las demás obligaciones contenidas en otros apartes de este Contrato, los documentos que forman parte integral del mismo o documentos que con posterioridad se integren al Contrato durante su desarrollo y ejecución, los cuales serán acordados por las Partes.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CLIENTE: Además de las obligaciones relacionadas en la cláusula anterior, en el evento en que **EL CLIENTE** ostente la calidad de Proveedor de Servicios de Activos Virtuales¹, o en su defecto, que su operación involucre Activos Virtuales², **EL CLIENTE** se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con las instrucciones impartidas particularmente en materia de reportería por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, previstas en la Resolución 314 de 2021 por la cual se impone la obligación de reporte a la UIAF a cargo de las empresas y personas que proveen servicios de activos virtuales en Colombia.
2. Entregar a **PGDE** de manera oportuna, íntegra y cada vez que se requiera, toda la información relacionada con la debida diligencia de **EL CLIENTE** y sus clientes, solicitada por el Oficial de Cumplimiento de **PGDE**, para efectos del análisis de operaciones inusuales y/o sospechosas, en el término del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de solicitud y en las condiciones indicadas.
3. Acreditar ante **PGDE** y en el caso de que aplique, licenciamiento activo para poder operar legalmente emitida por la Autoridad Financiera o de Prevención de Lavado según corresponda en el país en el que opere, por ejemplo y sin limitarse a ello, MTL (*Money Transmitter License*), MSB (*Money Services Business - FinCEN*) o su equivalente.
4. Suministrar semestralmente a **PGDE** la certificación de adopción e implementación de Sistemas de Administración y/o Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT, SIPLAFT, SARLAFT) debidamente firmada por el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal de **EL CLIENTE**.
5. Abstenerse de enviar o recibir transacciones desde o hacia el depósito de dinero constituido en **PGDE** y de titularidad de **EL CLIENTE** por parte de clientes y/o usuarios relacionados en listas restrictivas o vinculantes y/o con Jurisdicciones catalogadas como Alto Riesgo o Riesgo Restringidas por GAFI, OFAC, ONU y/o OCDE.
6. Abstenerse de enviar o recibir transacciones desde o hacia el depósito de dinero constituido en **PGDE** y de titularidad de **EL CLIENTE** por parte de clientes que por Políticas internas de **PGDE** hayan sido considerados como usuarios no deseados, para lo cual, el Oficial de Cumplimiento de **PGDE** mensualmente notificará a través de correo electrónico a **EL CLIENTE** de dichos casos.
7. Contar con un sistema de prevención de LA/FT acorde a su negocio que permita notificar a **PGDE** oportunamente al correo cumplimiento@powwi.co, en los casos en que identifique operaciones inusuales o sospechosas de sus clientes y/o usuarios, que hayan enviado o recibido transacciones desde o hacia el Depósito de Dinero constituido en **PGDE** para el debido control y monitoreo.

¹ **Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV):** Persona natural o jurídica que lleva a cabo, para o en nombre de otra persona natural o jurídica, una o más de las siguientes actividades u operaciones: (i) Intercambio entre activos virtuales y monedas fiduciarias; (ii) Intercambio entre una o más formas de activos virtuales; (iii) Transferencia de activos virtuales; (iv) Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan control sobre ellos; (v) Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta y/o venta de un activo virtual de un emisor; (vi) Minería u otras actividades que generen activos virtuales en circulación cuando se presten como servicio a terceros; (vii) En general, servicios relacionados con Activos Virtuales; (viii) Cualquier otra actividad relacionada con activos virtuales que sea definida como tal por la UIAF, el GAFI o la regulación colombiana vigente. Lo anterior, en línea con la Recomendación 15 del GAFI, la Resolución 314 de 2021 de la UIAF y demás normas locales aplicables, así como aquellas que las modifiquen o complementen.

Parágrafo: Para los efectos del presente instrumento, las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo las referidas actividades en nombre propio, estará sujetas a las mismas obligaciones que los PSAV bajo el presente instrumento, en lo que les fuere aplicable.

² **Activo Virtual:** Representación digital de valor o derecho que puede ser comercializada, transferida o almacenada digitalmente y/o electrónicamente, mediante la tecnología de registro distribuido o una tecnología similar, y que pueda ser utilizada para pagos o inversión, que no tiene estatus de moneda de curso legal, conforme con las definiciones actuales de la UIAF, el GAFI y demás normas y regulaciones locales aplicables, así como aquellas que las modifiquen o complementen.

8. Conforme a los mandatos y recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, **EL CLIENTE** deberá obtener, mantener y transmitir (en el evento de superar el monto establecido como umbral para las operaciones) información específica de sus clientes (lo que incluye, pero no se limita a ello, originador y beneficiario) para efectos de la ejecución de operaciones o transferencias con Activos Virtuales. Por lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a suministrar a **PGDE** en cualquier momento y/o cada vez que se requiere información frente a este respecto.
9. Suministrar a **PGDE** en cualquier tiempo y en el evento en que así se requiera, sus Políticas AML/CFT, las cuales, a su vez, deberán estar publicadas mediante las interfaces, plataformas, páginas de internet y/o cualquier otro medio de comunicación a través del cual desarrolla su operación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incumplimiento por parte de **EL CLIENTE**, respecto de las obligaciones consagradas en la presente cláusula, **PGDE** podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral e inmediata, sin posibilidad de que **EL CLIENTE** pueda solicitar judicial o extrajudicialmente el reconocimiento por concepto de daños y perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CLIENTE entiende y acepta desde ya y de manera libre, voluntaria y expresa que **PGDE** tendrá la facultad de aceptar o rechazar su vinculación, de conformidad con las Políticas Internas de **PGDE**, los Términos y Condiciones particulares del servicio y las normas e instrucciones que resulten aplicables en su calidad de entidad financiera vigilada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”). En caso de rechazo en la vinculación, **PGDE** no se encuentra obligado a informar a **EL CLIENTE** las razones que fundamentan tal decisión, sin embargo, la negativa en la prestación de servicio se fundamentará para todos los efectos en causas objetivas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PGDE: Además de las obligaciones inherentes del objeto del contrato y las que se derivan por Ley, **PGDE** se obliga a:

1. Prestar el servicio de dispersión y/o recaudo en los términos establecidos en el Anexo 2, denominado Anexo Operativo, que hace parte integral de este Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, definiciones o cualquier otro elemento que se requiera para el desarrollo de este Contrato.
3. Mantener la reserva profesional en el manejo de la información que le sea suministrada por **EL CLIENTE** para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Responder por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por el incumplimiento única y exclusivamente por acción y/u omisión del cumplimiento de las obligaciones de este Contrato frente a **EL CLIENTE**.
5. Entregar toda la información necesaria para que **EL CLIENTE** pueda cumplir con todas las obligaciones legales.
6. Entregar el producto “Powwi Negocios” o prestar el servicio de dispersión y recaudo debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con **EL CLIENTE**, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos.
7. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por **EL CLIENTE**, siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo Operativo del presente contrato para el efecto, las disposiciones consagradas en esta ley y en las demás normas que resulten aplicables.
8. En el evento de cambios o modificaciones en las Tarifas, **PGDE** deberá informar por cualquiera de los canales habituales de comunicación a **EL CLIENTE** en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1328 de 2009. Adicionalmente, en caso de incremento de Tarifas, **PGDE** deberá notificar de manera anticipada a **EL CLIENTE** y en los términos previstos en el artículo 2.35.4.3.6 del Decreto 2555 de 2010.
9. Todas las demás obligaciones contenidas en otros apartes de este Contrato, los documentos que forman parte integral del mismo o documentos que con posterioridad se integren al Contrato durante su desarrollo y ejecución, los cuales serán acordados por las Partes.

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: PGDE cobrará a **EL CLIENTE** los valores o Tarifas por concepto de comisión o costos asociados a los servicios y/o productos objeto del presente contrato, las cuales, podrán ser consultadas por **EL CLIENTE** en la página web de PGDE www.powwi.co.

PARÁGRAFO PRIMERO. PGDE podrá incrementar las Tarifas que cobra a **EL CLIENTE**, las cuales se le darán a conocer con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario al día en que se efectúe el incremento y por su página web www.powwi.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que **EL CLIENTE** no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta, deberá dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días señalados en este artículo, comunicárselo de manera oportuna a PGDE, teniendo la opción de rescindir el presente Contrato sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL CLIENTE** podrá consultar en la página web de PGDE www.powwi.co las tarifas de los servicios asociados al Depósito de Dinero Ordinario "Powwi Negocio" que se cobran al público general.

PARÁGRAFO CUARTO. Posterior a la fecha de firma de la carta individual de adhesión, los valores aceptados previamente por **EL CLIENTE** e informados por PGDE en la página web www.powwi.co, se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor - IPC del año inmediatamente anterior, certificado por la autoridad competente.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Vencido este plazo de duración del Contrato, este se prorrogará por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado con una antelación no menor a quince (15) días a la fecha de vencimiento del Contrato o de alguna de sus prórrogas.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato, se podrá dar por terminado de manera inmediata por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo, mediante aviso escrito a la otra, acerca de su intención de terminarlo unilateralmente. La terminación del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral no dará lugar a la Parte a reclamar a la otra los perjuicios o daños probados que se generen en virtud de la terminación del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.
3. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato y/o sus Anexos por parte de cualquiera de las Partes.
4. Por incumplimiento total o parcial por parte de **EL CLIENTE** de las disposiciones previstas en el Reglamento de Depósito Powwi.
5. Por la condena a delitos relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo del **CLIENTE**, sus representantes legales, administradores o socios, o la inclusión de cualquiera de ellos en la lista de la OFAC o del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en listados de autoridades locales como sospechoso o partícipe de actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo o por encontrarse vinculado a investigaciones relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.
6. Por la cesión parcial o total que cualquiera de las Partes haga de la ejecución del presente Contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin previa autorización de la otra.
7. Por la prestación de servicios y/o productos por parte de **EL CLIENTE** relacionados con actividades delictivas, ilegales y/o fraudulentas, detectadas por parte de PGDE o de cualquier autoridad judicial y/o órgano de inspección, vigilancia y control, de forma unilateral y en cualquier momento de la ejecución del presente contrato.

8. Con ocasión de lo previsto en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Novena (9°) del presente Contrato.
9. Por instrucción de la Superintendencia Financiera de Colombia en calidad de autoridad de inspección y vigilancia de **PGDE**.

PARÁGRAFO. PGDE calidad de administrador de los Depósitos Ordinarios podrá en cualquier tiempo cancelar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de los servicios dispuestos particularmente en el Anexo No. 2 denominado “Anexo Operativo”. Para el efecto, dará aviso previo a **EL CLIENTE** sobre dichos cambios por cualquier medio, pasados quince (15) días hábiles sin recibir manifestación escrita por parte del **CLIENTE** manifestando inconformidad, o en su defecto, continúa ejecutando el servicio, se entenderá por aceptada incondicional e integralmente los cambios efectuados.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: **PGDE** actuará en calidad de administrador del Depósito de Dinero “Powwi Negocio” y en este sentido, las operaciones que se realicen desde y hacia el producto financiero serán en pesos colombianos. Adicionalmente, **EL CLIENTE** declara que acepta de manera libre, voluntaria, expresa e incondicional que **PGDE** no será responsable por ningún concepto y bajo ningún supuesto por las actividades relacionadas con la prestación de productos o servicios ofrecidos directamente o a través de **EL CLIENTE** a favor de terceros en el marco de su modelo de negocio.

PARÁGRAFO. Adicional a lo previsto en la presente cláusula, las Partes entienden y aceptan de manera incondicional que no serán solidariamente responsables frente a daños causados a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan expresamente que conocen la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales. En consecuencia, las Partes se obligan a cumplir en todo momento con las normas vigentes relacionadas con la Protección de Datos Personales.

En este orden de ideas, los datos obtenidos por **PGDE**, en desarrollo de los servicios que presta, son recibidos en su calidad de Responsable del Tratamiento de la información personal que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato, obligándose a asumir todas las obligaciones que le atañen en su calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que lo complementen, adicionen o reglamenten, así como las pactadas en el presente contrato a saber: (i) Cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales de Powwi, la cual se encuentra disponible para consulta en la página web www.powwi.co, (ii) Realizar el tratamiento de dichos datos conforme a las finalidades informadas por **PGDE** a través de su Política de Tratamiento de Datos Personales de Powwi, (iii) Abstenerse de revelar la información de clientes o usuarios que haya sido entregada para el cumplimiento de este Contrato a terceros no autorizados, (iv) Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por el **CLIENTE** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por ésta, (v) Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose tanto en soportes físicos como electrónicos. (vi) Reportar al **CLIENTE** oportunamente acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información, (vii) En el evento en que **PGDE** sea requerido por una autoridad judicial o administrativa para el suministro de información relacionada con el **CLIENTE**, deberá informarle inmediatamente con el fin que de manera conjunta se atienda en debida forma y oportunidad, (viii) Garantizar que todos los empleados y colaboradores que tengan acceso a la información personal hayan suscrito cláusulas de confidencialidad y adecuado Tratamiento de la información, (ix) Una vez finalizada la relación contractual **PGDE** se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de Tratamiento de la información personal entregada; así como, deberá devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen a cada una de las Partes o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual de las Partes, son y permanecerán de su exclusiva propiedad, en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre estos con ocasión de la ejecución de los servicios contratados. Por lo anterior, ninguna de las Partes podrá usar, reproducir, comercializar, publicar o distribuir el logo y el nombre mencionado para ningún propósito diferente al estrictamente establecido en el presente documento, salvo autorización previa y expresa por parte de la propietaria. Tampoco podrán utilizarlos para ninguna finalidad diferente a las aquí establecidas sin la previa autorización por la otra Parte.

Una vez terminado este Contrato, las Partes no podrán usar las marcas, nombres, signos distintivos, logos, insignias o símbolos que fueren de propiedad de la otra parte, sin la autorización previa y expresa de la otra o según los términos de la expansión comercial que se pacte entre las Partes.

Adicionalmente, se entiende que toda la información que las Partes se suministren entre sí, confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres relacionados que identifiquen a cada una de ellas, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual del revelador de la información mencionada, o información de tipo comercial, jurídica y financiera (tales como: datos de carácter técnico, tecnológico, operativo, procedimental, información de mercadeo, de negocios, de proyectos, clausulados, formatos y aquella información de clientes, personal, judicial y/o financiera de los mismos) son y permanecerán de su exclusiva propiedad, en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre dicha información con ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En caso de que alguna de las Partes sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en el uso indebido y/o inadecuado del nombre, marcas y logos de éstas, y éstos constituyan en cualquier forma violación a los derechos de autor o de propiedad intelectual de las Partes o de un tercero, o contengan información errada por la que estas se vean afectadas de cualquier manera, la parte incumplida mantendrá indemne a las otras en los términos establecidos en la cláusula indemnidad del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: “Información Confidencial” significa toda y cualquier información que se haya utilizada, conocido y/o se le haya suministrado directa o indirectamente a cualquiera de las Partes por cualquier medio; y/o la que se entregue, utilice, conozca o se ponga a disposición para la celebración y ejecución del presente Contrato, en cualquier forma escrita u oral (sin que sea necesario manifestar expresamente su carácter privilegiado) es de carácter confidencial y por tanto, debe permanecer en reserva para todas aquellas personas no autorizadas expresamente para conocerla. Por lo anterior, las Partes actuarán con la mayor diligencia en la guarda y tratamiento de la Información Confidencial y deberán adoptar las seguridades y/o precauciones razonables para protegerla. Los representantes, empleados o asesores de las Partes solamente tendrán acceso a la Información Confidencial, cuando ello sea estrictamente necesario para el desarrollo y ejecución del presente Contrato y serán informados por cuenta de las Partes de los requisitos de confidencialidad descritos en esta cláusula, con el fin de que sean cumplidos.

Esta cláusula no impone la obligación de confidencialidad en relación con: (i) la información que las Partes conozcan antes de que sea revelada por la otra Parte, (ii) la información que las Partes reciban lícitamente de un tercero que tengan derecho a proporcionarla, convirtiéndose en información de dominio público, (iii) la información que sea divulgada por algunas de las Partes, con el fin de dar cumplimiento a un requerimiento legal o judicial emitido por una autoridad competente, en este caso, se deberá informar de tal hecho a las otras Partes antes de su revelación y se deberá alegar oportuna y debidamente el secreto profesional, así como también, entregar tan sólo aquella información confidencial a la que está legalmente obligado y (iv) cuando las Partes lo convengan por escrito previo a su revelación. La Información Confidencial será devuelta o destruida, junto con todas las copias que de ella se hubiera hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que en este sentido se haga y su cumplimiento deberá certificar mediante documento suscrito por el Representante Legal. Las Partes en forma cruzada y respectivamente se obligan a mantener la confidencialidad de la información que reciban por un periodo comprendido desde la entrega de la información.

PARÁGRAFO. Las Partes reconocen que el incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente cláusula, podrían causar un perjuicio irreparable para las otras Partes. En consecuencia, las Partes podrán reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiere representar, sin perjuicio de que así mismo, adelante las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: La Parte que incumpla el presente Contrato (en adelante, “Parte Incumplida”) se obliga a mantener indemne a la otras Partes (en adelante, “Parte Cumplida”) por el daño generado del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo las reclamaciones de un tercero que resulte afectado por la conducta antijurídica derivada de la actuación u omisión de la Parte Incumplida, por lo cual, la Parte Incumplida saldrá en defensa de la Parte Cumplida, obligándose a resarcir los daños y perjuicios frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que sea generada por su incumplimiento, pero sin limitarse a , pérdidas, daño, violación a los derechos de propiedad intelectual, costos y/o costas o algún incumplimiento de cualquier de sus obligaciones de cualquier naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el ejercicio de este derecho bastará que la Parte Cumplida demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas se hayan originado por la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Parte Incumplida se obliga a defender a la Parte Cumplida de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo del presente Contrato y a reconocer los costos asociados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y costas judiciales. Para efectos de la presente cláusula bastará la declaración hecha por la Parte Cumplida de los gastos erogados para demostrar su existencia, para constituir el título ejecutivo objeto de ejecución por la vía judicial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CLIENTE no podrá ceder en ningún título, ni en todo, ni en parte, este Contrato a menos que previamente y por escrito lo haya consentido **PGDE**.

DÉCIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CLIENTE declara de manera voluntaria y da certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que **EL CLIENTE** o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por PGDE de acuerdo con su Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

EL CLIENTE se obliga a partir de la fecha de su vinculación a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite **PGDE**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento sustancial de esta obligación faculta a **PGDE** para terminar unilateralmente cualquier tipo de relación que tenga con **EL CLIENTE**, siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que haga **PGDE** a **EL CLIENTE** de la ocurrencia del mismo.

PARÁGRAFO: Las Partes se autorizan para realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, con el fin de realizar las verificaciones necesarias sobre la información entregada.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA TRIBUTARIA: EL CLIENTE declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de **PGDE** que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este contrato. Así mismo, **EL CLIENTE** declara que ha sido informado por parte de **PGDE** de la suscripción de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, **EL CLIENTE** autoriza para que en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U.S Personal Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, **EL CLIENTE** se compromete a informar inmediatamente a **PGDE** cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **PGDE** queda relevada del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Son eventos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que queden limitados exclusivamente a ellos, los actos de autoridad, huelga, motines, asonada, guerra, conmoción interior, fallas en el Software no evitables, empleando el cuidado y diligencia propio de profesionales de la actividad, excluida la responsabilidad por la culpa levisima. Para el efecto, **PGDE** dará aviso por escrito a **EL CLIENTE**, y desde tal momento se suspenderán las obligaciones a su cargo. En caso de desaparecer tales circunstancias, las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada.

DÉCIMA NOVENA. TERRITORIO: El presente contrato tendrá validez únicamente para la prestación del servicio en el territorio de la República de Colombia.

VIGÉSIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, no afectará la validez o aplicabilidad de las demás disposiciones que lo integran. En todo caso y cuando ello sea posible, las partes se comprometen a buscar alternativas que permitan, de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades subyacentes a la cláusula o disposición que haya sido invalidada o que haya devenido inaplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RENUNCIA: Las Partes reconocen y aceptan que la mera tolerancia de una parte respecto del incumplimiento de la otra parte o la demora de una parte en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio que le correspondan, no se interpretará como un desistimiento o renuncia a sus derechos, como tampoco podrá interpretarse en el sentido de aceptar o consentir en la modificación de los términos del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Toda modificación al contrato o a uno cualquiera de sus anexos, deberá constar por escrito, debidamente firmado y/o aceptado por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES: El presente contrato se registrará por la Ley Colombiana, las partes se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico aplicable a la prestación y utilización de los servicios objeto del contrato durante todo el término de su vigencia y en lo que sea de su respectiva responsabilidad. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C y cualquier notificación o comunicación que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato, se harán por escrito o mensaje de datos al responsable del contrato designado, o a quien lo reemplace y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo certificado, o correo electrónico en la siguiente forma:

PGDE:

- PAGOS GDE S.A.
- Ac 26 No. 69 D - 91, Torre B, Oficina 905.
- secretariageneral@pagosgde.com
- Responsable del Contrato: JUAN CARLOS CUBIDES GARZÓN.

EL CLIENTE:

- _____
- _____
- _____
- _____

EL CLIENTE, en las mismas condiciones, al responsable del contrato designado o a quien lo reemplace y en la dirección reportada en la carta individual de adhesión.

VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento que surjan reclamaciones entre Las Partes en relación con el presente contrato, su celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, liquidación, Las Partes buscarán de buena fe un arreglo directo lo que no prohíbe de acudir a la jurisdicción ordinaria. En consecuencia, cualquiera de Las Partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo, salvo acuerdo entre las partes que defina un término mayor.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS: Harán parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de **EL CLIENTE**.
2. Anexo No. 2 Operativo.

Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de la carta individual de adhesión suscrita por cada **CLIENTE**.

ANEXO No. 2 ANEXO OPERATIVO

EL CLIENTE se adhiere a este **ANEXO OPERATIVO**, el cual hace parte del “CONTRATO DE DISPERSIÓN Y RECAUDO PARA LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO DE DINERO ORDINARIO POWWI NEGOCIOS” y que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto establecer los términos y condiciones de los servicios que **PGDE** presta. Asimismo, tiene la finalidad de permitir al **CLIENTE** tener acceso a la información de sus depósitos de dinero y la disposición de los recursos depositados en ellos, mediante la conexión que **EL CLIENTE** establezca a través de su plataforma tecnológica con el sistema central de **PGDE** conforme con este Anexo junto con sus modificaciones o adiciones, cuya observancia es obligatoria y que serán puestos a disposición del **CLIENTE**.

SEGUNDA. TIPO DE ADMINISTRACIÓN: Para efectos de la ejecución del presente contrato, **EL CLIENTE** implementará para gestionar y controlar sus servicios con **PGDE**, un esquema de Administración Dual, consistente en la segregación de las funciones de administración en dos roles.

TERCERA. OBLIGACIONES OPERATIVAS DEL CLIENTE: Para la correcta prestación del servicio, **EL CLIENTE** se obliga a:

1. Disponer de un canal de comunicación y de los medios tecnológicos señalados por **PGDE**, así como la conexión a Internet, que permita la comunicación de su(s) equipo(s) con los de **PGDE**.
2. Ingresar al Portal Transaccional digitando siempre directamente en la barra de direcciones del Explorador, la URL www.powwi.co, como el único sitio autorizado por **PGDE**.
3. Elevar y/o radicar ante **PGDE** cualquier tipo de solicitud o PQRs a través del canal autorizado entre las Partes, esto es, Helpdesk.
4. Abstenerse de ingresar información confidencial, como claves personales, nombres de usuarios, etc, en páginas cuyo acceso haya sido a través de links.
5. Cerrar la sesión al terminar las consultas y/o transacciones, y siempre que deba retirarse del equipo de trabajo.
6. Autorizar a **PGDE** para el registro y la creación del primer usuario Administrador designado por **EL CLIENTE**, quién se denominará USUARIO ADMINISTRADOR y quien podrá definir y crear los demás usuarios Administradores, Operadores y/o Apoderados si lo requiere para su operación y así mismo determinar la existencia de administración dual y asignar roles; entre otros: Elegir y definir los parámetros referentes a los roles de los usuarios, como son: tipo de transacciones, cantidad de traslados por proceso, número de procesos por periodo, montos máximos de operación, valor máximo de traslados por proceso, horarios de operación, cuentas desde las que se realizarán transacciones, tipo de abono y productos autorizados para consultar.
7. Crear usuarios personalizados, es decir, con la cédula y nombre respectivo de cada funcionario.
8. Recibir y custodiar la clave con la mayor diligencia y cuidado, solicitar su reposición cuando se requiera, lo anterior debido a que la clave es la seguridad de **PGDE**. **EL CLIENTE** sólo deberá tener en su poder los usuarios y claves necesarias para la operación.

9. Cambiar o asignar las claves personales para acceso al Portal Transaccional periódicamente, las cuales deberán ser alfanuméricas y no debe incluir signos o símbolos.
10. Realizar las consultas o transacciones en el Portal Transaccional desde computadores que cumplan con las medidas de seguridad recomendadas por **PGDE**.
11. Abstenerse de realizar consultas o transacciones en el Portal Transaccional, desde lugares públicos, kioscos o cafés o de computadores instalados en establecimientos de uso ilimitado, no restringido o inseguro.
12. Mantener activas y actualizadas herramientas de seguridad como Antivirus, Antikeyloggers y Firewalls en los equipos utilizados para el acceso al Portal.
13. Mantener los últimos parches de seguridad del Sistema Operativo y los navegadores de los equipos utilizados para el acceso al Portal.
14. Contar con herramientas de Control de navegación para evitar la descarga de software malicioso.
15. Permitir la revisión de seguridad de sus equipos y/o red de datos cuando se presenten casos de fraude y en los casos donde **PGDE** lo considere conveniente. Para efectos de la revisión, **PGDE** enviará una comunicación al **CLIENTE** donde le informará el nombre de los funcionarios que asistirán a la visita y la fecha en la que se efectuará. Adicionalmente PGDE otorgará un plazo razonable de 24 horas para que **EL CLIENTE** conteste, en caso de que guarde silencio se entenderá por aceptada la visita. Concluida la visita **PGDE** podrá enviar un informe de recomendación las cuales deberán ser implementadas por **EL CLIENTE**.
16. Registrar en **PGDE** su domicilio, dirección física y de correo electrónico corporativo o del representante legal y notificar por escrito cualquier cambio.
17. Mantener vigente y con fondos suficientes las cuentas de origen para atender los pagos que desea efectuar, toda vez que no se ejecutarán de forma parcial.

CUARTA. OBLIGACIONES OPERATIVAS DE PGDE: Para efectos del desarrollo normal del servicio, **PGDE** se obliga:

1. Suministrar al Usuario Administrador designado por **EL CLIENTE** un número de cliente, clave inicial que le permitirá la autenticación para ingresar al Portal.
2. Suministrar a los demás usuarios designados por el Administrador un proceso de autenticación que le permitirá ingresar al Portal.
3. Disponer de un centro de atención telefónica en los horarios y términos establecidos por PGDE en su página web www.powwi.co.
4. Informar al **CLIENTE** acerca de las medidas de seguridad de los canales por donde se prestarán los servicios.
5. Tener a disposición del **CLIENTE** el extracto que refleja el detalle de los movimientos realizados en su Depósito Ordinario.

QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de este contrato podrán ser suspendidos temporalmente por **PGDE** cuando se produzcan fallas técnicas que le impidan prestar adecuadamente los servicios, en aquellos eventos en los cuales se presenten situaciones de riesgo técnico para su sistema o en cualquier otra circunstancia que lo considere pertinente. En la medida de lo posible, **PGDE** informará al **CLIENTE** sobre la suspensión temporal de los servicios y su reanudación por el medio que estime pertinente, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Parte I, Título III, Capítulo I.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE y PGDE serán responsables en caso de incumplimiento de sus respectivas obligaciones bajo este Anexo Operativo en los términos establecidos en el mismo y en la ley. En consecuencia, la determinación de la responsabilidad de la parte incumplida dependerá de la existencia debidamente comprobada de los elementos de la responsabilidad contractual y de la no presencia de elementos de exclusión de esta, tales como el caso fortuito, la fuerza mayor, el hecho de un tercero, etc. Ninguna de las partes será responsable por perjuicios eventuales o indirectos.

Ahora bien, en razón i) de las obligaciones de confidencialidad, reserva, debido uso de la información que obtenga del servicio, ii) que el número de cliente, la clave es personal e intransferibles y iii) que **EL CLIENTE** a ningún título podrá ceder, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que le confieren, **EL CLIENTE** se obliga a desplegar la debida diligencia en el manejo único y exclusivo de estos elementos.

Así mismo, **EL CLIENTE** se hace responsable:

1. Por la utilización, reserva, custodia y conservación de los medios de autenticación de acceso al Portal.
2. Por la información que incorpore en los archivos que procese en el Portal o que sean capturados en el mencionado canal.
3. Por los valores debitados de su depósito y acreditados en otros Depósitos de Dinero Powwi a su orden.
4. Por la generación de los procesos en la disposición del servicio.
5. De garantizar a PGDE. el óptimo desempeño de sus sistemas operativos, antivirus y tecnológicos evitando la interrupción del servicio por fallas técnicas, caídas de sistema, fallas operativas en su infraestructura tecnológica e informática y/o virus o pérdida de la información, entre otros, que se puedan presentar.

PARÁGRAFO. PGDE queda excluida de cualquier responsabilidad especialmente por: (i) Inconsistencias en los procesos de pago y/o traslado derivado de deficiencias u omisiones en la información o por los valores erradamente acreditados o debitados o por cualquier pago y/o traslado irregular de fondos que no le sea atribuible a **PGDE**, (ii) Hechos que se deriven de actos fraudulentos y que incidan en el procesamiento de la información suministrada por **EL CLIENTE**, (iii) Falta en los procesos de los archivos que **EL CLIENTE** genere y valide o por realizar el proceso en forma incompleta, (iv) El pago y/o traslado efectuados por **EL CLIENTE** será procesado por PGDE solamente cuando se cumpla con el procedimiento establecido para ello bajo los parámetros definidos por **EL CLIENTE**.

SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

i. Condiciones Generales: El acceso a los servicios aceptados por **EL CLIENTE** se regirá por las siguientes condiciones:

- **EL CLIENTE** deberá informar una dirección de correo electrónico corporativo o del Representante Legal o Administrador de la aplicación vigente, con el fin de recibir información sobre los servicios y aplicaciones de **PGDE**. Así mismo **EL CLIENTE** utilizará dicho correo para enviar a **PGDE** solicitudes de activación de claves y/o servicios de acuerdo con los procedimientos establecidos previamente. Adicionalmente se compromete a actualizarla periódicamente.
- **EL CLIENTE** es responsable ante **PGDE** por el uso que los usuarios realicen de la clave personal ya que representan su firma en la utilización de los servicios del Portal.
- **EL CLIENTE** deberá garantizar un proveedor de acceso a Internet rápido, para el óptimo funcionamiento del módulo transaccional del Portal.

II. Condiciones Específicas:

- **EL CLIENTE** autoriza a **PGDE** a través del Portal a realizar los débitos de los depósitos uno a uno o uno a varios.
- **EL CLIENTE** liberará el proceso de transacción a realizar en el momento que crea conveniente efectuar el pago y/o traslado, a través de las funcionalidades de traslado entre Depósitos Powwi. Por lo tanto, la cuenta de depósito deberá tener disponible el dinero necesario para efectuar el(los) proceso(s) a las cuentas establecidas en la fecha que se autoriza y actualizar dicho proceso.
- En caso de que existan rechazos de los pagos, los resultados podrán ser consultados por **EL CLIENTE** a través del Portal Transaccional.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del **CLIENTE** revisar las respuestas de los procesos y asegurarse de que la transacción haya sido exitosa, esto aplica para todos los procesos realizados en el Portal Transaccional.

OCTAVA. DISPERSIONES Y RECAUDOS: Para que **PGDE** pueda prestar los servicios de dispersión y/o recaudo al **CLIENTE**, es necesario que se tenga en cuenta lo siguiente:

I. En cuanto a la Dispersión:

- De acuerdo con la información y la solicitud de **EL CLIENTE**, se procesarán y asignarán los recursos a los beneficiarios, según la instrucción de **EL CLIENTE**, los cuales tendrán como destino Depósito Powwi, otras entidades financieras u otros participantes del servicio de transferencias interbancarias o transferencias en línea de los Depósitos Powwi, debitando del Powwi Negocio de titularidad del **CLIENTE** el valor de dispersión.
- Cuando la dispersión se realice a Depósitos Powwi, el valor de la dispersión será abonado a su Depósito. La dispersión de fondos se sumará al saldo que los beneficiarios tengan en su Depósito Powwi, el cual también se afectará por las diversas dispersiones y retiros que hagan, los cuales en ningún momento podrán sobrepasar los montos límites establecidos por **PGDE** para este servicio. **PGDE** no tendrá ningún tipo de responsabilidad en el caso de que alguno(s) beneficiario(s) no active(n) el Depósito Powwi, cualquier tipo de queja o reclamo en ese sentido deberá ser resuelto entre **EL CLIENTE** y el beneficiario, respondiendo las quejas y resolviendo directamente con ellos las diferencias surgidas con ocasión a la utilización del Depósito, exonerando expresamente a **PGDE** de toda responsabilidad.

- **EL CLIENTE** deberá mantener en el Depósito Ordinario, los recursos necesarios para la transferencia periódica de recursos y dispersar los fondos según los montos y límites establecidos por **PGDE**.
- **EL CLIENTE** acepta que, una vez realizada la dispersión de fondos a los beneficiarios, no se podrá revertir o recuperar los recursos ya dispersados. Por lo tanto, es obligación exclusiva del **CLIENTE** realizar las gestiones que estime convenientes para la recuperación de estos.
- **EL CLIENTE** permitirá la intervención de cualquier sociedad u organismo de seguridad de **PGDE** o designado por éste, que tenga por objeto investigar, analizar, recomendar y evitar usos fraudulentos.
- Mantener los soportes respectivos en caso de reclamaciones o solicitudes internas o externas.
- **EL CLIENTE** se hace responsable de desplegar la debida diligencia en la dispersión de fondos realizada, evitando la materialización de riesgos por errores que se presenten en los procesos. Así mismo, se hace responsable por falta o insuficiencia de recursos en el depósito o cuenta de origen para el caso de la dispersión.

II. En cuanto al Recaudo:

- **PGDE** permitirá a las personas naturales o jurídicas, realizar pagos a **EL CLIENTE**, por lo que **PGDE** acreditará dichos pagos en su Depósito Ordinario.
- **PGDE** dispondrá los canales transaccionales que tiene para tal finalidad, a disposición del **CLIENTE** para que el recaudo de dineros se pueda hacer en normal desarrollo.

NOVENA. SERVICIO TRANSFIYA *BUSINESS TO PERSON (B2P)* Y *PERSON TO BUSINESS (P2B)*: En el evento en que **EL CLIENTE** no cuente con este servicio a la firma en señal de adhesión al presente Contrato y solicite la activación del servicio Transfiya referido en la presente cláusula, con la finalidad de enviar y recibir dinero en tiempo real, deberá tener en cuenta lo siguiente:

I. Generalidades del Servicio Transfiya Persona Jurídica:

- Las operaciones permitidas se relacionan con transferencias entre personas naturales y jurídicas quienes cuenten con un producto financiero en las entidades participantes de Transfiya.
- El servicio estará disponible 7X24.
- La naturaleza de las transferencias serán débito y crédito.
- El monto transaccional máximo por día será definido entre las partes según el modelo de negocio de **EL CLIENTE**.
- El número de transacciones máximo por día será definido entre las partes según el modelo de negocio de **EL CLIENTE**.

II. *Business To Person (B2P)*: Para efectos de la activación del servicio relacionado con la posibilidad de que **EL CLIENTE** realice dispersiones de pago en línea a Personas Naturales, este se compromete a:

- Permitir y/o garantizar la integración del API / End – Point Débito y Estatus a su ERP, CRM, módulo de desembolsos, transferencias o cualquier herramienta tecnológica de **EL CLIENTE**, con la finalidad de permitir la dispersión de pagos y afectar el saldo acreditado en el Depósito de Dinero “Powwi Negocio” de su titularidad.

- Garantizar que el Depósito de Dinero “Powwi Negocio” de su titularidad, cuente con el pre-fondeo de recursos suficiente para permitir la operación de dispersión de pagos. Al respecto, **EL CLIENTE** se obliga a mantener el valor equivalente a la estimación de dispersiones de pagos que desee realizar en un periodo de tiempo.
- El beneficiario de la operación, esto es, la persona natural quien recibe los recursos producto de la dispersión de pagos deberá contar un producto financiero en las entidades participantes de Transfiya.
- El beneficiario de la operación esto es, la persona natural quien recibe los recursos producto de la dispersión de pagos deberá aceptar la solicitud de recepción de recursos desde la billetera de la entidad participante de Transfiya en donde desee acreditar el dinero para que el flujo de la operación se complete.

Nota 1: En el evento en que **EL CLIENTE** considere que el valor por concepto de pre-fondeo ha disminuido al punto tal, que no cubra las dispersiones de pago, se compromete a acreditar nuevamente recursos en su Depósito de Dinero “Powwi Negocio”, so pena de la imposibilidad de la ejecución y/o rechazo de la operación o transacción de dispersión.

- I. **Person To Business (P2B):** Para efectos de la activación del servicio relacionado con la posibilidad de que **EL CLIENTE** solicite el pago a sus clientes Persona Natural y cuente con el recaudo de los recursos en línea, este se compromete a:

- Permitir y/o garantizar la integración del API / End – Point Crédito y Estatus a su ERP, CRM, módulo de facturación, cartera o cobranzas o cualquier herramienta tecnológica de **EL CLIENTE**, con la finalidad de solicitar el pago a sus clientes Persona Natural y acreditarlo en línea directamente en el Depósito de Dinero “Powwi Negocio” de su titularidad.
- Los clientes, esto es, las Personas Naturales a quien se dirige la solicitud de pago, recibirán una notificación de cobro en la billetera de la entidad participante de Transfiya de donde deseen debitar el dinero, la cual, deberán aceptar para que el flujo de la operación se complete.

II. **Exclusión de responsabilidades de PGDE:** PGDE bajo ninguna circunstancia será responsable por:

- Inconsistencias en los procesos de dispersión y/o recaudo a través de Transfiya derivados de errores operativos en el número de celular del usuario y/o valor dispersado o pagado.
- Fallas en los procesos operativos de **EL CLIENTE** durante los procesos de Dispersión y/o Recaudo a través de Transfiya.
- Hechos que se deriven de actos fraudulentos y que incidan en el procesamiento de la información suministrada por **EL CLIENTE**.
- Fallas en el proceso de integración realizado por **EL CLIENTE** respecto a los End-point entregados por **PGDE** para el proceso de Dispersión y/o Recaudo a través de Transfiya.
- Fallas en el servicio tecnológico de ACH Colombia y proveedores tecnológicos aliados.

PARÁGRAFO. EL CLIENTE entiende y acepta que, si a la adhesión al presente Contrato no cuenta con el servicio descrito en la presente cláusula y solicita de manera posterior activación de este servicio, generará un costo adicional a favor de **PGDE** y de conformidad con los valores y Tarifas informadas en la página web www.powwi.co

DÉCIMA. SERVICIO TAQUILLA PSE: En el evento en que **EL CLIENTE** no cuente con este servicio a la firma en señal de adhesión al presente Contrato y desee adquirir el servicio de Taquilla PSE, la cual podrá ser personalizada con la finalidad de que la interfaz tenga el look and feel de **EL CLIENTE** solicitará a **PGDE** la documentación técnica asociada al servicio para su activación, al cual, desde ya acepta de manera libre, voluntaria, expresa e incondicionalmente que será de carácter confidencial y que los derechos de propiedad le pertenecen exclusivamente a **PGDE**, por lo tanto se obliga a abstenerse de compartirla o hacer uso comercial de la misma, sin haber contado con la autorización expresa de **PGDE**.

PARÁGRAFO. EL CLIENTE entiende y acepta que, si a la adhesión al presente Contrato no cuenta con el servicio descrito en la presente cláusula y solicita de manera posterior la activación de este servicio, dicha activación generará un costo adicional a favor de **PGDE** y de conformidad con los valores y Tarifas informadas en la página web www.powwi.co.

DÉCIMA PRIMERA. SERVICIO DE PAGOS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS *PEER TO MERCHANT* (P2M): En el evento en que **EL CLIENTE** no cuente con este servicio a la firma en señal de adhesión al presente Contrato y solicite la activación del Servicio de Pagos y Transferencias Inmediatas *Peer To Merchant* (P2M) referido en la presente cláusula, con la finalidad de dispersar y recaudar fondos de manera inmediata, mediante el uso de identificadores (código QR / Llaves) asociados al depósito de dinero en **PGDE**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

I. **Obligaciones a cargo de EL CLIENTE:** **EL CLIENTE** con ocasión de la prestación del servicio por parte de **PGDE** y relacionado en la presente cláusula, se obliga a:

- Mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso (llaves o identificadores únicos).
- Registrar, modificar, cancelar y bloquear o reactivar sus credenciales de acceso (llaves o identificadores únicos) asociados al depósito de dinero únicamente desde los canales oficiales.
- En el evento de hacer uso de QR, este deberá ser consultado y descargado desde los canales oficiales.
- Garantizar que los dispositivos de lectura o pantallas de visualización de pagos en sus puntos de venta (POS o digitales) cuenten con conexión estable a datos para el correcto funcionamiento del servicio.
- Dar un uso lícito del servicio.
- Informar de manera inmediata a **PGDE** sobre cualquier uso no autorizado o errores del servicio.
- Informar de manera inmediata cualquier cambio en la estructura de sus puntos de venta o canales de recaudo que afecten la prestación del servicio.

II. **Exclusión de responsabilidades de PGDE:** **PGDE** bajo ninguna circunstancia será responsable por:

- En el evento en que **EL CLIENTE** proceda a entregar el bien o servicio, sin previa validación de la efectiva acreditación del pago a través de los mecanismos de notificación acordados (Portal Jurídico).
- Por la causa o razón que dio origen a la orden de pago y/o transferencia de fondos inmediata, como es el caso, pero sin limitarse a ello, aspectos como calidad, cantidad, entrega, condiciones o cumplimiento en la prestación de bienes y/o servicios comercializados por **EL CLIENTE**.
- Demoras o deficiencias en el servicio, atribuibles a situaciones causadas por **EL CLIENTE** o por terceros, incluyendo, pero sin limitarse a ello, insuficiencia o falta de recursos en el depósito de dinero de titularidad de **EL CLIENTE**, uso incorrecto del servicio y/o errores en los datos ingresados.
- Eventos de fuerza mayor o caso fortuito, causa extraña o hechos de terceros que impidan, retrasen o alteren el correcto y/o adecuado funcionamiento del servicio.
- Por entregas realizadas basadas en comprobantes físicos o digitales presentados por el originador que no hayan sido validadas en los sistemas de comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención al servicio enunciado en la presente cláusula, **EL CLIENTE** entiende y acepta de manera libre, expresa e inequívoca y voluntaria que las transferencias *Peer to Merchant* (P2M) son finales e irreversibles una vez procesadas. Por lo anterior, cualquier devolución de fondos, excepto por fallas técnicas o errores del sistema debidamente comprobados, deberá tramitarse de forma independiente entre el comercio y el ordenante, así como que, en caso de que **PGDE** intervenga no se garantizará una respuesta positiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las operaciones y/o transferencias realizadas con ocasión del servicio relacionado en la presente cláusula, se verán reflejadas en el reporte de movimientos disponible en el Portal Jurídico.

PARÁGRAFO TERCERO. En atención al servicio enunciado en la presente cláusula, **EL CLIENTE** entiende y acepta de manera libre, expresa e inequívoca y voluntaria que, en el evento en que se detecte por parte de **PGDE** patrones asociados a la presunta comisión de delitos, particularmente, aquellos denominados como “fuente” del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como, la eventual inclusión de un comercio en listas restrictivas, de conformidad con lo aquí previsto, así como, en atención a lo consagrado en el

Reglamento de Depósito, **PGDE** podrá bloquear de manera inmediata, temporal y preventiva el producto financiero de titularidad de **EL CLIENTE** y/o suspender la prestación del servicio dispuesto a favor de **EL CLIENTE**, según aplique. Lo anterior, tiene como finalidad mitigar el riesgo y desplegar el protocolo interno definido para estos casos.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTRACTOS: **EL CLIENTE** podrá solicitar y conocer sus extractos a través del Portal Transaccional que **PGDE** pone a su disposición, el cual podrá guardar en su computador en archivo plano, donde encontrará toda la información transaccional de su Depósito Ordinario. Características: Consulta disponible a partir del 5 día hábil del mes.

DÉCIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: El Cliente será responsable de realizar el proceso de conciliación de operaciones débito y crédito de su Powwi Negocios en la periodicidad que éste defina. Si se presentan diferencias en dicha conciliación, **EL CLIENTE** deberá radicar la solicitud por el canal que **PGDE** disponga, de manera que se revise conjuntamente las novedades hasta identificar la razón de las diferencias y subsanarlas.

DÉCIMA CUARTA. ATENCIÓN AL CLIENTE: Todas las PQRS asociadas al servicio financiero (Depósito de Dinero) deberán ser registradas por el Aliado en el portal autoservicio habilitado por **PGDE**, a través del cual se realizará seguimiento a la gestión. **EL CLIENTE** debe contar con una cuenta de correo electrónico para la respuesta de las PQRS que radique en el portal de autoservicio.

DÉCIMA QUINTA. REFORMAS Y ADICIONES. Cualquier reforma o adición a la presente Anexo Operativo será informado al **CLIENTE** con una antelación de treinta (30) días calendario a su fecha de entrada en vigor.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO OPERATIVO. Única y exclusivamente en el evento en que **EL CLIENTE** en atención de su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Virtuales, deba cumplir las con las obligaciones previstas en la cláusula quinta del Contrato, acepta de manera libre, voluntaria, expresa e incondicional a que de manera conjunta con **PGDE** realizarán seguimiento de la operación objeto del Contrato, durante el término de vigencia y sus correspondientes prórrogas. Para el efecto, se mantendrá constante interacción entre las áreas intervinientes de cada una de las Partes (operaciones, riesgos, TI, financiera, Seguridad de la Información y Ciberseguridad), dejando de ello evidencia por cualquier medio, el cual incluye, pero no se limita, por correos electrónicos. Adjunto a lo anterior, las Partes entienden y aceptan que se establecerá un Comité de Urgencias, conformado por las áreas intervinientes de cada una de las Partes, el cual sesionará cada vez que se requiera y en el que se abordarán alertas detectadas en razón del monitoreo transaccional implementado al interior de **PGDE**. Del mencionado Comité de Urgencias, las Partes se comprometen a dejar debida constancia, mediante Acta suscrita por los asistentes de ambas Partes.